

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE DECLARATORIA DE AGENCIA MERCANTIL
DEMANDANTE: NORHA DEL CARMEN ÁLVAREZ DÍAZ y ARIEL VALENCIA
HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NCS S.A.S.
RAD: 76001 31 03 003-2021-00123-00

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se ha subsanado la demanda VERBAL presentada a través de apoderado judicial por los señores NORHA DEL CARMEN ÁLVAREZ DÍAZ y ARIEL VALENCIA HERNÁNDEZ en contra de NCS S.A.S., de modo que reúne los requisitos consagrados en los artículos 74, 75, 82, 83, 84 y s.s. del C.G.C., el juzgado procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL propuesta a través de apoderado judicial por los señores NORHA DEL CARMEN ÁLVAREZ DÍAZ y ARIEL VALENCIA HERNÁNDEZ en contra de la sociedad NCS S.A.S.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, previa notificación personal de la presente providencia en la forma

indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P, la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería al abogado MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO en su calidad de profesional del derecho de la firma FONTE S.A.S., como apoderado judicial de NORHA DEL CARMEN ÁLVAREZ DÍAZ y ARIEL VALENCIA HERNÁNDEZ, conforme al poder conferido.

Requerir al apoderado judicial de la parte actora a fin de que allegue al Juzgado y de manera virtual los poderes con el nombre correcto de la sociedad demandada.

SEXTO: Se pone de presente a la parte demandante que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

76001 31 03 003-2021-00123-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación:

**c1a0d7c887e4a9aa8c54141f70337c55b5758345505c83c66589c0bd8162
4b69**

Documento generado en 30/06/2021 03:05:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>